VIGILADO Supersalud

RESOLUCIÓN No. 0044
(17 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.659 de 2024, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y Yamile Ortiz Ramírez.

El Gerente de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el Estatuto de Contratación -Acuerdo 004 de 2014 modificado por el Acuerdo 07 de 2022 y, la Resolución 096 de 2021 contentiva del Manual Interno de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 004 de 2014 modificado por el acuerdo No. 07 de 2.022 y la Resolución N° 096 del 20 de octubre de 2021 "*Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña y se deroga la resolución 775 de 24 de julio 2014*", el contrato en mención deberá liquidarse, tal como lo enseña el artículo 47 que reza: "*LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: En todos los contratos se efectuará la liquidación de los mismos. La liquidación contendrá entre otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones si se dieron y los saldos a favor o en contra del contratista. También en esta o en subsiguientes etapas las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la cual constará los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.*"

Que, el 04 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 659 de 2024, entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y Yamile Ortiz Ramírez., cuyo objeto se determinó: *"PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD A FAMILIAS ASENTADAS EN LOS MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1895 DE 2023 EN LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES "*.

Que, el contrato se encuentra amparado por los CDP N.860 de fecha 08 de agosto de 2024 y por el Registro Presupuestal N. 1407 de fecha 03 de octubre de 2024.

Que, de acuerdo a los documentos que hacen parte de la legalización del contrato, se da inicio al contrato de prestación de servicio N. 659-2024 el día 04 de octubre de 2024.

Que, el día 04 de noviembre de 2024 terminó la vigencia del contrato, tal como se encuentra establecido en el contrato de prestación de servicios N° 659 de 2024.

Que, dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual y transcurridos los términos para la liquidación bilateral, habiendo sido convocado el CONTRATISTA sin que acudiera; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, sin que la liquidación se realizara, de este modo la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, en el presente caso es procedente declarar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 659 de 2024 en los términos del artículo 47 del estatuto contractual, con el fin de revisar, ajustar y establecer las respetivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato.

Que, según oficio con fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Dra. María Paula Coronel Ojeda, Profesional universitario de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, en su condición de supervisora del contrato N° 659-2024, en el cual manifiesta que la contratista no cumplió con las siguientes obligaciones contractuales; ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo a la propuesta , suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión, presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. Razón a lo anterior se solicita la terminación unilateral del contrato en mención.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor designado, quien estableció en su informe que el contrato de prestación de servicios No. 659 de 2024, presenta el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$2.000.000,00
Valor total de pagos	$0,00
Valor ejecutado	$0,00
Saldo a favor del Contratista	$0,00
Saldo por ejecutar	$0,00

VIGILADO Supersalud

Saldo por liberar	$2.000.000,00
Saldo por reintegrar a la Entidad	$2.000.000,00

NOTA: El balance financiero se determinó teniendo como base la información contenida en el expediente contractual N. 659 de 2.024 y la publicada en las plataformas del Sistema Integral de Auditoria-SIA y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atendiendo el balance financiero, se determina que se hace necesario liberar los recursos sin ejecutar del registro presupuestal N 1407 del 03/01/2024, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000,00).**

Que, conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 359 de 2024, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares Y Yamile Ortiz Ramírez, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual y publicada en las plataformas del Sistema Integral de Auditoria-SIA y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que los procesos de contratación adelantados por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares acogen y aplican integralmente los principios, normas y reglas establecidos en el Estatuto de Contratación y el respectivo Manual -vigentes

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios No. 659 de 2024, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y Yamile Ortiz Ramírez, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$2.000.000,00
Valor total de pagos	$0,00
Valor ejecutado	$0,00
Saldo a favor del Contratista	$0,00
Saldo por ejecutar	$0,00
Saldo por liberar	$2.000.000,00
Saldo por reintegrar a la Entidad	$0,00

VIGILADO Supersalud

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARACION. La liquidación que se protocoliza mediante la presente Resolución, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en el contrato y en las normas legales vigentes, las partes se declaran para todos los efectos legales a paz y salvo la una con la otra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente al Contratista, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese, publíquese y, cúmplase,

ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

Proyecto: **Maryi P. López** J, Profesional Administrativo Área Contratación/CORE OS
Revisó: **HARLON D. VARGAS**, Asesor Jurídico Externo Área Contratación

VIGILADO Supersalud